

Este documento corresponde una versión pública del original, debido a la protección de datos personales que todo ente obligado debe de realizar, según el Art. 30 LAIP

**ACUERDO No. E-227-2017-CAU.**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. La señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de hija de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, titular del servicio de energía eléctrica identificado con el NIS 2167815, presentó un reclamo ante esta Superintendencia en contra de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., por considerar que debido a un alto voltaje ocurrido el día quince de junio de este año, en el suministro del referido servicio, se dañó el equipo eléctrico siguiente: pantalla LED, marca AOC de cuarenta y ocho pulgadas, modelo LE48H545F.
- II. Por medio del Acuerdo No. E-152-2017-CAU, esta Superintendencia inició un procedimiento establecido en la **NORMATIVA PARA LA COMPENSACIÓN POR DAÑOS ECONOMICOS O A EQUIPOS, ARTEFACTOS O INSTALACIONES**, concediendo audiencia a la sociedad CAESS, S.A. de C.V., para que por medio de su Apoderado o Representante Legal presentara por escrito sus argumentos y pruebas que considerara pertinentes respecto al reclamo de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de hija de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, titular del servicio de energía eléctrica identificado con el NIS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- III. El licenciado José Alberto Rodezno Farfán, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., respondió la audiencia otorgada en el Acuerdo No. E-152-2017-CAU, manifestando que su representada cumplirá con la pretensión de la usuaria que dio origen al presente reclamo, por lo que solicitó que el presente procedimiento sea finalizado.
- IV. Por medio del Acuerdo No. E-188-CAU-2017, esta Superintendencia concedió audiencia a la sociedad CAESS, S.A. de CV., para que, remitiera la documentación pertinente por medio de la cual se constate que resarció a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de hija de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, titular del suministro de energía eléctrica identificado con el NIS 2167815, en alguna de las formas contempladas en el artículo 24 de la **NORMATIVA PARA LA COMPENSACIÓN POR DAÑOS ECONOMICOS O A EQUIPOS, ARTEFACTOS O INSTALACIONES**.
- V. El dieciocho de octubre de este año, el licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en la calidad antes mencionada, presentó un escrito al cual adjuntó copia del finiquito firmado por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en representación de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual declara haber recibido por parte de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., a su entera satisfacción la reparación del equipo reportado como dañado.
- VI. Visto y analizado el escrito y anexo presentados por la sociedad CAESS, S.A. de C.V., esta Institución considera pertinente establecer que al ser resuelto favorablemente el reclamo de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de hija de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la causal por la que se inició el procedimiento establecido en la **NORMATIVA PARA LA COMPENSACIÓN POR DAÑOS ECONOMICOS O A EQUIPOS, ARTEFACTOS O**

INSTALACIONES queda sin efecto alguno, por lo que corresponde archivar las presentes diligencias.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto, esta Superintendencia ACUERDA:

- a) Establecer que la sociedad CAESS, S.A. de C.V., compensó a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de hija de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, titular del servicio de energía eléctrica identificado con el NIS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al reparar el daño que sufrió la pantalla LED, marca AOC de cuarenta y ocho pulgadas, modelo LE48H545, debido a un alto voltaje ocurrido el quince de junio del presente año.
- b) Notificar este Acuerdo a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de hija de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y a la sociedad CAESS, S.A. de C.V., para los efectos legales correspondientes, adjuntándole a la señora reclamante, copia de la documentación presentada por la distribuidora el dieciocho de octubre de este año.
- c) Archivar las presentes diligencias.
- d) Remitir copia de este Acuerdo a la Defensoría del Consumidor y al Centro de Atención al Usuario de la SIGET.

Ing. Blanca Noemi Coto Estrada  
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones